

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.-
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA.
DEMANDANTE: BRENDA MUEGUES QUINTERO
DEMANDADO: **CANDIDA ISABEL SOLANO MARQUEZ**
RADICACION: 2019 149

LUIS ANGEL AVILA SILVERA, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de la correspondiente firma, en virtud del poder a mi conferido por la señora, JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijas Estefany y Ana Sofía Cuadrado Calvo, me dirijo a usted, quienes para efecto del presente proceso, correo electrónico el cual ananciascontabilidad@outlook.com, me dirijo a usted, de manera respetuosa, con el fin de presentar dentro del término legal para ello, solicitud de nulidad a partir del auto que admite la demanda y libra mandamiento ejecutivo y se ordene la notificación de dicha decisión a mi representada, señora, Jenny Rubiela Cuadrado Calvo.

, respecto del acreedor hipotecario.

Es procedente la presente solicitud, pese a que se trata de un proceso, porque aún no se ha procedido al remate y en consecuencia no se ha procedido tampoco a la adjudicación de bien rematado, tal como lo dice la Corte Suprema de Justicia, al fallar la Acción de Tutela en el fallo **Sentencia T-323/14**.

Fundo la presente solicitud de nulidad de lo actuado a partir de la notificación a la señora JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO, en la violación de los artículo 462 y los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Establece el artículo 462 del Código General del Proceso, en su primer inciso, lo siguiente:

"Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal..."

Por su parte el artículo 291 del Código General del Proceso, en su inciso 3º.

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso.

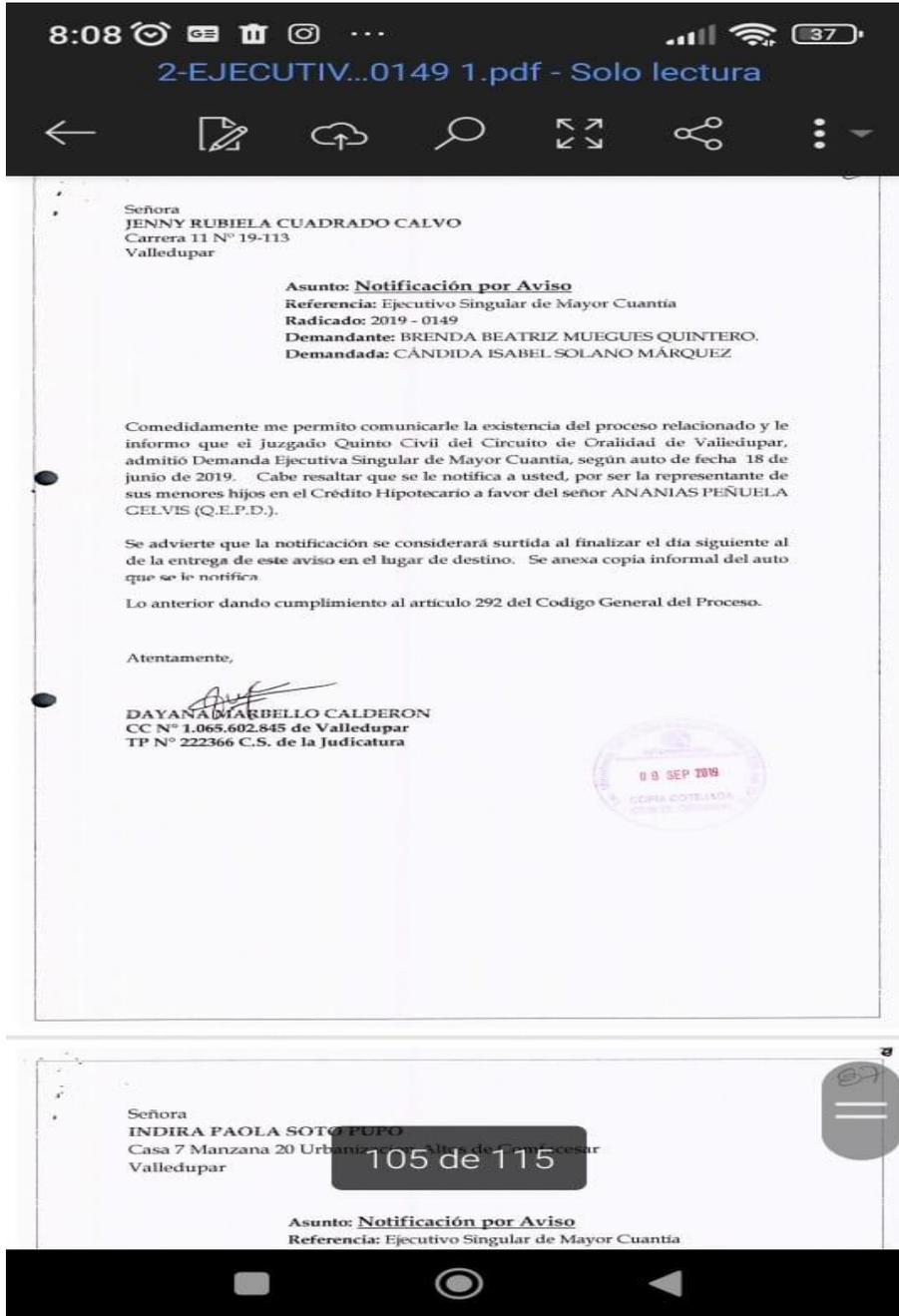
su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Se advierte en las dos comunicaciones que la parte demandante envió a la señora Jenny Rubiela Cuadrado Calvo, padecen de errores, ya que en la primera comunicación a pesar de que la dirige a mi mandante, JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO, cita a una persona distinta de esta, tal como se observa en la imagen siguiente:



En la segunda comunicación, se puede observar que esta, no reúne las exigencias de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por no prevenir a la destinataria del término que tiene para comparecer al despacho, razón por la cual se configura la causal de nulidad contemplada en el

Numeral 8º. Del artículo 133 del C.P.G., tal como consta en la imagen siguiente:



Como consecuencia de la indebida notificación se constituye la causal invocada,

Se constituye también las causales de nulidad, consagrada en los numerales 5º y 6º del artículo 133 del Código General del proceso ya que no se le designó a mi representado curador ad litem, tal como se deduce que ordena el artículo 462 del C.G. del P., cuando establece que en caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo

juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella y no se avizora en el expediente que en este proceso, se le haya designado curador ad litem a la señora Jenny Rubiela Cuadrado Calvo, en la misma condición en que intentó citarla la parte demandante, pero que infortunadamente, ha quedado indebidamente notificada.

En consecuencia se le han omitido a mi representada las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, y para la práctica pruebas que de acuerdo con la ley sea obligatoria, así como se le omitió también la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

En virtud de lo expresado, sustentado y debidamente soportado, solicito se decrete la nulidad de lo actuado a partir del auto que admite la demanda y libra mandamiento ejecutivo y se ordene la notificación de dicha decisión a mi representada, señora, Jenny Rubiela Cuadrado Calvo.

Pruebas.

Solicito se tengan cómo pruebas los documentos enunciados a continuación:

1. Poder para actuar a mi conferido vía correo electrónico por parte de mi representada.
2. Documento donde consta el envió por medio electrónico al suscrito del poder conferido.
3. Las imágenes contenidas en este escrito.
4. El expediente principal donde constan visible a folio 35 y 86 las erradas citaciones enviadas a mi poderdante.
5. Registro Civil de Nacimiento de Stefani Peñuela Cuadrado.
6. Registro Civil de Nacimiento de Ana Sofía Peñuela Cuadrado.

Notificaciones.

A mí representada en el correo anaciascontabilidad@outlook.com

Al suscrito al correo electrónico silav69@hotmail.com

Atentamente,



LUIS ANGEL AVILA SILVERA
C.C. 77 030 179 de Valledupar
T.P. 90 355 del C. S. de la J.

Poder a mi conferido, el cual acepto.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.- REPARTO.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA.
DEMANDANTE: JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO-
DEMANDADO: **CANDIDA ISABEL SOLANO MARQUEZ**

JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijas Estefany y Ana Sofia Peñuela Cuadrado, quienes para efecto del presente proceso, suministro único correo electrónico el cual es ananascontabilidad@outlook.com, por medio del presente documento, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS ANGEL AVILA SILVERA, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de la correspondiente firma, para que en mi nombre y representación presente solicitud de nulidad dentro del proceso de la referencia, por indebida notificación.

Mi apoderado queda facultado para exigir, transigir, conciliar recibir, sustituir, reasumir, desistir de este mandato, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y demás facultades necesarias para el cargo.

Atentamente


JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO
C.C. 49.790.012


FABIAN DAVID CUADRADO CALVO
C.C. 1.083.233.393

ACEPTO:

LUIS ANGEL AVILA SILVERA
C.C. 77 030 179 de Valledupar
T.P. 90 355 del C. S. de la J.

Pantallazo donde consta el envío del poder por medio electrónico.



NUIP 1.065.647.851

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 50078611

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código H B E
No Documento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR

Datos del inscrito
Primer Apellido: PENUELA Segundo Apellido: CUADRADO
Nombre(s): STEFANY
Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes D I C Día 08 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección): COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacimiento: 52570654-1

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos: CUADRADO CALVO JENNY RUBIELA
Documento de Identificación (Clase y número): CC 49.790.012
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos: PENUELA GELVIS ANANIAS
Documento de Identificación (Clase y número): CC 77.182.827
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: PENUELA GELVIS ANANIAS
Documento de Identificación (Clase y número): CC 77.182.827
Firma: ANANIAS PENUELA

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segunda testigo
Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes E N E Día 13
Nombre y firma del funcionario que autoriza: ZULMA H CAMACHO SANGREGORIO - REG
Nombre y firma: _____

Reconocimiento paterno: ANANIAS PENUELA
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS
A PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA DE CONFORMIDAD CON EL ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL DECRETO 250 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VIGENCIA ARTICULO 2°

2 de AGO 2017

DIRECCION DE AUTENTICACION
NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

15078611



858

Fecha: 16 AGO 2018

Emisor: de la Superintendencia de Notariado y Registro



NUIP **1065579877**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **388669030**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Autorizada Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código H B

REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR*****

Datos del inscrito Apellido(s) Nombre(s)

PEÑUELA*** CUADRADO*******

ANA SOFIA*****

Fecha de nacimiento Año **2005** Mes **E N E** Día **1** Sexo **FEMENINO*******

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR*****

Tipo de inscripción antecedenente y Designación de madre

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*** A8026195*******

Datos de la madre Apellido(s) y nombres completos

CUADRADO CALVO JENNY RUBIELA*****

Cedula de ciudadanía **0049790012***** COLOMBIA*******

Datos del padre Apellido(s) y nombres completos

PEÑUELA GELVIS ANANIAS*****

Cedula de ciudadanía **0077182827***** COLOMBIA*******

Datos del declarante Apellido(s) y nombres completos

PEÑUELA GELVIS ANANIAS*****

Cedula de ciudadanía **0077182827***** ANANIAS Peñuela**

Datos primer testigo Apellido(s) y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) *****

Datos segundo testigo Apellido(s) y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) *****

Fecha de inscripción Año **2005** Mes **F E B** Día **08**

Nombre y firma del funcionario que actúa **ZULMA H. CAMACHO SANGREGORIO*******

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien **ANANIAS PEÑUELA**

Firma **ANANIAS PEÑUELA** Nombre y firma **15 FEB 2017**

ESPACIO PARA NOTAS

A PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, DE CONFORMIDAD CON



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



RE: RAD 2019-149 SOLICITUD NULIDAD

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 11:00

Para: LUIS ANGEL AVILA SILVERA <silav69@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LUIS ANGEL AVILA SILVERA <silav69@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 16:35

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUIS ANGEL AVILA SILVERA <silav69@hotmail.com>

Asunto: RAD 2019-149 SOLICITUD NULIDAD

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.-

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA.

DEMANDANTE: BRENDA MUEGUES QUINTERO

DEMANDADO: **CANDIDA ISABEL SOLANO MARQUEZ**

RADICACION: 2019 149

LUIS ANGEL AVILA SILVERA, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de la correspondiente firma, en virtud del poder a mi conferido por la señora, JENNY RUBIELA CUADRADO CALVO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijas Estefany y Ana Sofía Cuadrado Calvo, me dirijo a usted, quienes para efecto del presente proceso, correo electrónico el cual ananascontabilidad@outlook.com, me dirijo a usted, de manera respetuosa, con el fin de presentar dentro del término legal para ello, solicitud de nulidad a partir del auto que admite la demanda y libra mandamiento ejecutivo y se ordene la notificación de dicha decisión a mi representada, señora, Jenny Rubiela Cuadrado Calvo.